

32

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-00775.

Demandante: Sistemcobre S. A. S.

Demandada: Idaly Esmeralda Contreras Vargas.

En torno a la solicitud de corrección que presentó el apoderado de la entidad convocante y según los presupuestos que establece el artículo 286 del Código General del Proceso, se advierte, que por la precisa razón que puso de presente no hay lugar a corregir la orden de apremio, pues, allí no se transcribió la denominación que ahora precisa el letrado -Systemgroup S. A. S.-, porque, a esas cotas, no era la razón social de la ejecutante, sino su «sigla» (ver cámara de comercio, folio 3).

Sin embargo, si se avizora, que el mandamiento de pago de 6 de septiembre de 2019 si incurrió en un error en el nombre de la empresa convocante, amén que, se hizo mención a un tipo societario incorrecto; en tal sentido, se corrige esa determinación precisando que la razón social de la compañía ejecutante es Sistemcobre S. A. **S.** y no como allí quedó.

De otro lado y sin perjuicio de lo anterior, si lo pretendido por el apoderado actor es poner de presente el cambio de razón social de la persona jurídica que representa, así deberá indicarlo y acreditarlo con las pruebas pertinentes, para que ello sea tenido en cuenta.

Notifíquese,


Artemidoro Guaiteros Miranda
Juez
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 11 de diciembre de 2020

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º 065, fijado a las 8:00 a.m.

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

33

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-00775.

Demandante: Sistemcobre S. A. S.

Demandada: Idaly Esmeralda Contreras Vargas.

Téngase en cuenta, para los fines pertinentes, la dirección electrónica que de la ejecutada, pone de presente el extremo actor en memorial remitido el 6 de noviembre anterior al *email* de este Juzgado.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

(2)

<u>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL</u> SECRETARIA
Bogotá, D.C., <u>11 de diciembre de 2020</u>
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º <u>065</u> , fijado a las <u>8:00 a.m.</u>
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds